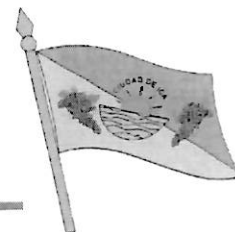




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026 -2021-AMPI

Ica, 18 ENE 2021



VISTOS:

El Expediente Administrativo 3681-2019 sobre recurso de apelación interpuesto por Juan Alexis Barrientos Aquije contra la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 007-2019 SAT-ICA de fecha 07 de enero de 2019, Informe N° 080-2019-GTTSV-MPI, e Informe Legal N° 038- 2020-GAJ-MPI/FRS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Oficio N° 080-2019-GTTSV-MPI de fecha 03 de mayo de 2019, se eleva el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado JUAN ALEXIS BARRIENTOS AQUIJE contra la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 007-2019 SAT-ICA de fecha 07 de enero del 2020; el mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita pronunciamiento;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2018, se impuso al administrado JUAN ALEXIS BARRIENTOS AQUIJE, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 153280, con código de infracción M-03 por conducir un vehículo sin tener licencia de conducir, cometido durante la conducción del vehículo de placa de rodaje N°Y1-7432; la misma que es suscrita por el administrado, entendiéndose debidamente notificada.¹ ;

Que, el artículo 336° del Decreto Supremo ° 016-2009-MTC establece que recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:

(...)

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.

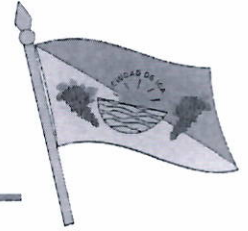
(...)

Que, según lo expuesto en los considerandos de la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N°007-2019-SAT-ICA, y conforme se aprecia en los actuados, el recurrente solicita la Nulidad de la sanción administrativa el 19 de

¹ Artículo 327° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



octubre de 2019 (Trámite N°201810637), advirtiéndose que fue debidamente notificado con la papeleta de infracción el 22 de setiembre de 2019; es decir, que pese a la validez de la notificación de la sanción administrativa, el administrado no ejerció su derecho de defensa dentro del plazo contemplado en la norma vigente.

Que, por otro lado respecto a los supuestos defectos que se habría cometido al consignar los datos en la papeleta de infracción, se tiene que no existe error respecto al tipo y código de infracción, por cuanto dicha sanción corresponde al no portar licencia de conducir, infracción calificada como MUY GRAVE con código de infracción M-03; conducta que el recurrente no ha podido desvirtuar, quedando así comprobada la comisión de la infracción, conservándose el objetivo sancionador del acto impugnado.

Que, asimismo con relación al defecto advertido al consignar en la fecha: 22/09/2019, se evidencia que se trataría de un error material que si bien no fue correctamente escrito, si se indica en el campo correspondiente el año 2018, por lo que conforme al Artículo 14° del T.U.O de la Ley N° 27444: "cuando el vicio del acto administrativo por el cumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la autoridad emisora", siendo que para el caso que nos ocupa, el error material respecto al año califica como un vicio no trascendente, por lo tanto no afecta con nulidad la papeleta, al cumplir la misma con los requisitos esenciales que permiten identificar al infractor, vehículo, agente de tránsito que interviene y la conducta infractora.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JUAN ALEXIS BARRIENTOS AQUIJE contra la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N°007-2019-SAT-ICA de fecha 07 de enero de 2019; y 2) Dar por agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por JUAN ALEXIS BARRIENTOS AQUIJE contra la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N°007-2019-SAT-ICA de fecha 07 de enero de 2019, en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: 0206 Fecha: 18 ENE 2021
Entidad: Administrativa

Por (a) _____
es grato remitirlo para su conocimiento y fines consiguientes a la presente Transcripción final de la Resolución N° 0206 de Fecha: 18 ENE 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.J. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI